

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 449/1967, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Adelaido Corrochano Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Adelaido Corrochano Muñoz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 450/1967, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Gaspar Salcedo Ortega.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Gaspar Salcedo Ortega y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 24 de febrero de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Manuel Gil Fernández, Eduardo López Quero y Pedro Basanta Lence, y al del Castillo de San Francisco del Risco, José Ucha Azorey.

Madrid, 24 de febrero de 1967.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 15.505/1964, interpuesto por «Productos Pirelli, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 15.505/1964, interpuesto por «Productos Pirelli, S. A.» contra acuerdo del Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de 14 de julio de 1964 por el concepto de «Fundición», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 14 de noviembre de 1966, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por «Productos Pirelli, S. A.» contra los acuerdos del Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de fecha 14 de julio de 1964 y por el concepto de «Fundición», fijando las bases tributarias para los ejercicios 1956 a 1959, inclusive, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso, sin hacer expresa imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*ORDEN de 6 de marzo de 1967 de extinción a todos los efectos de la Entidad «Wurtemberguesa y Badense», eliminación del Registro Especial de Entidades de Seguros y de liberación de depósitos.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal para España, en funciones de liquidador de la Compañía de nacionalidad alemana «Wurtemberguesa y Badense», se ha solicitado la extinción de dicha Delegación General en el Ramo de Transportes, único, para el que estaba autorizada, con devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesarios de inscripción, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, acta de visita de inspección levantada a la Entidad e informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Declara extinguida a todos los efectos a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad alemana «Wurtemberguesa y Badense, Compañías Reunidas de Seguros, S. A.», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Seguros.

2.º Autorizar a la Sucursal del Banco de España en Barcelona para que entregue al liquidador de la Delegación General para España de la «Wurtemberguesa y Badense» los valores que integran los depósitos necesarios, constituidos en dicha Dependencia a nombre de la citada Delegación.

Dichos resguardos son los siguientes:

1.º A nombre de «La Badense», actualmente «Wurtemberguesa y Badense», y a disposición de los excelentísimos señores Ministros de Trabajo, de Comercio y de Industria, actualmente del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, resguardos números 5660, 5661, 5662, 5663 y 7215.

2.º A nombre de «La Badense», actualmente «Wurtemberguesa y Badense», y a disposición de los excelentísimos señores Ministros de Trabajo y de Previsión, actualmente del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, resguardos números 6126, 6321 y 5906.

3.º A nombre de «La Badense», actualmente «Wurtemberguesa y Badense», y a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional, actualmente del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, resguardo número 6298.

4.º A nombre de «La Badense», actualmente «Wurtemberguesa y Badense», y a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, resguardo número 8492; residuos en metálico, resguardo número 2977.

5.º A nombre de «Wurtemberguesa y Badense», a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, resguardos números 12430, 12463, 12519, 13395, 13712, 13713, 13714, 14829, 12488, 12865, 13262, 14156, 14451, 14452, 14453, 14833, 14154, 14155 y 9586.

6.º A nombre de «Wurtemberguesa y Badense», a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, residuos en metálico, resguardos números 6126, 6298 y 8492.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

*ORDEN de 6 de marzo de 1967 de ampliación de garantías, dentro de los límites establecidos por el apartado b) de los artículos sexto y séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre la ordenación de los seguros privados a la Entidad «Protectora Mundial, S. A. de Seguros», autorizada para operar en los Ramos de Enfermedad, Entierros y Asistencia Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Protectora Mundial, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la ampliación de garantías, al amparo de la disposición transitoria tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre la ordenación de los seguros privados, para lo que ha presentado la documentación pertinente.